



DECRETO DE ALCALDIA N° 021 - 2013

La Molina, **30 OCT. 2013**

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO: El Informe N° 204-2013-MDLM-GAT, de fecha 28.10.2013, de la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 242-2013-MDLM-GAT-SGRC, de fecha 22.10.2013, de la Subgerencia de Recaudación y Control, mediante los cuales se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 260 que aprueba el "Beneficio de Regularización Tributaria en el Distrito de La Molina"; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 260, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 29.09.2013, se aprobó el Beneficio de Regularización Tributaria en el distrito de La Molina, que durante su vigencia mantengan deuda vencida y pendiente de pago por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, correspondientes a periodos anteriores en el que se encuentre vigente;

Que, a la fecha, la Ordenanza N° 260 ha tenido un efecto positivo entre los contribuyentes del distrito, quienes vienen regularizando sus obligaciones tributarias, resultando necesario ampliar el plazo antes señalado;

Que, la Tercera Disposición Final de la misma Ordenanza, faculta al señor Alcalde a aprobar mediante Decreto de Alcaldía la prórroga correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y contando con la conformidad de la Subgerencia de Recaudación y Control mediante Informe N° 242-2013-MDLM-GAT-SGRC, de la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 204-2013-MDLM-GAT y de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante 313-2013-MDLM-GAJ; y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 260, que establece el Beneficio de Regularización Tributaria en el Distrito de La Molina hasta el 29 de noviembre de 2013.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recaudación y Control, Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, Subgerencia de Ejecutoria Coactiva Tributaria, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, el cumplimiento y efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "El Peruano", y a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe, en el portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZUREK P.F.
ALCALDE

